

Oficio Nro. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00539-OF

Santa Elena, 29 de abril de 2024

**Asunto:** AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA CHANDUY

Señor  
Henry Rodríguez Flores  
**Presidente**  
**GAD CHANDUY**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio-GADCH-100-2024, con fecha Chanduy, marzo 13 de 2024, dirigido a la Lcda. Jeannina Annabelle Gellibert Mora, Directora Distrital De Educación 24D01 Santa Elena, en su contenido expresa lo siguiente “nosotros como Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy recordando nuestro compromiso, plan de trabajo, ejecución de programa y proyectos que permite mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables ha creado el Proyecto denominado “**Minga Educativa**”, el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a los Centros educativos en compañía de los Cabildo Comunales en la ejecución de las obras que se requiere de manera urgente.”

Por medio del presente se adjunta el informe UDAE-BFM-043-2024, suscrito por Balbina Falcones Montesdeoca, Analista Distrital de Administración Escolar, mediante el cual se da la viabilidad técnica al Proyecto denominado “**Minga Educativa**” para la recepción de materiales de construcción de en las instituciones educativas “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena - Educación.

Por lo antes expuesto este Despacho Educativo 24D01 AUTORIZA el proyecto denominado “**MINGA EDUCATIVA**” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las Instituciones Educativas de la parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al Distrito 24D01 Santa Elena – Educación, Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00539-OF

Santa Elena, 29 de abril de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Jeannina Annabelle Gellibert Mora  
**DIRECTORA DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - EDUCACIÓN**

Referencias:

- MINEDUC-CZ5-24D01-UDAC-2024-0580-E

Anexos:

- 24d01-udac-25772\_opt.pdf  
- 24d01-udac-25772\_alcance.pdf  
- informe\_de\_viabilidad\_gad\_chanduy\_-\_entrega\_de\_materiales-signed-signed.pdf

Copia:

Ana Balbina Falcones Montesdeoca  
**Analista Distrital de Administracion Escolar**

Señor Abogado  
Marco David Loza Vargas  
**Analista Distrital de Asesoría Jurídica**

AF



Firmado electrónicamente por:  
**JEANNINA ANNABELLE  
GELLIBERT MORA**

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	29/04/2024	No. De Informe	UDAE-BFM-043-2024	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	ARQ. ANA BALBINA FALCONES MONTESDEOCA	11 2	<a href="mailto:anab.falcones@educacion.gob.ec">anab.falcones@educacion.gob.ec</a>	ANALISTA ADMINISTRACION ESCOLAR 24D01
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	LCDA.JEANNINA ANNABELLE GELLIBERT MORA	11 1	<a href="mailto:jeannina.gellibert@educacion.gob.ec">jeannina.gellibert@educacion.gob.ec</a>	DIRECTORA DISTRITAL 24D01

**INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO “MINGA EDUCATIVA” EL MISMO QUE PERMITIRÁ ENTREGAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS “JOSE LUIS TAMAYO”, “MERCEDES GONZALEZ MOSCOSO”, “ROBERTO ALEJANDRO NARVÁEZ”, “PORTETE DE TARQUI”, “MARGORT SANTISTEVAN DE SAN LUCAS” DEL CANTÓN SANTA ELENA, PERTENECIENTE AL DISTRITO 24D01 SANTA ELENA – EDUCACIÓN, POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHANDUY.**

## 1. ANTECEDENTES:

En referencia al Oficio-GADCH-100-2024, con fecha Chanduy, marzo 13 de 2024, dirigido a la Lcda. Jeannina Annabelle Gellibert Mora, Directora Distrital De Educación 24D01 Santa Elena, en su contenido expresa lo siguiente *“nosotros como Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy recordando nuestro compromiso, plan de trabajo, ejecución de programa y proyectos que permite mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables ha creado el Proyecto denominado “Minga Educativa”, el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a los Centros educativos en compañía de los Cabildo Comunales en la ejecución de las obras que se requiere de manera urgente,”*

Mediante la inspección técnica realizada por la Unidad de Administración Escolar y la Directora Distrital de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena – Educación, se pudo evidenciar que las infraestructura de las instituciones educativas “Jose Luis Tamayo”, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, “Roberto Alejandro Narváez”, “Portete De Tarqui”, “Margorth Santistevan De San Lucas” del Cantón Santa Elena, se pudo evidenciar que existen necesidades relevantes.

## 2. BASE LEGAL:

**El Art. 26** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.



La constitución de la República del Ecuador en su **Art. 226.-** Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una protestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

Del mismo modo la Constitución de la República del Ecuador **Art.227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación.

En este sentido la Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusiva no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos.

De igual manera la Constitución de la República del Ecuador **Art.345.** La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales, y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionará sin costo servicios de caracteres social y de apoyo psicológicos, en el marco del sistema de inclusión social.

A su vez la Constitución de la República del Ecuador **Art.347.-** Sera responsabilidad del Estado:  
1 Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. **161 2.** Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicios de derecho y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprano de requerimiento especiales.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador **Art.27.-** La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiental sustentable y a la democracia; será participativo, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituyente un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización:

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

**Art. 138.** Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, (...) a través de convenio...”.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determinen la ley:

**Numeral 7.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley.

Por otro lado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización:

**Art. 125** señala: Nuevas competencias constitucionales. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

A Su vez el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización

**Art. 126** indica: El ejercicio de las competencias exclusivas establecida en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos. En este arco salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusiva de otros niveles conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Del mismo modo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización:

**Art. 127** indica: Toda la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejerce exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando una circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza este destinado a atender una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobiernos que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.

También se tomará en cuenta la normativa vigente en el proceso de contratación pública a través del portal [www.compraspublica.gob.ec](http://www.compraspublica.gob.ec) y toda su base legal para efecto de que se lleve a cabo la ejecución del proyecto en todos los ámbitos que la ley dice.

**Código Civil en su Art. 1454.-***Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”. “Instrumento jurídico para la cooperación económica, técnica y administrativa entre estados, servicios locales, en asuntos de interés común, de carácter voluntario”.*



### 3. Normativa Específica para la Alineación con la Política Educativa.

#### MATRIZ DE ALINEACIÓN CON LA POLÍTICA EDUCATIVA

El objeto del convenio propuesto se encuentra alineado con:	Alineado específicamente con:
<b>Constitución de la República del Ecuador</b>	Capítulo segundo Derechos del buen vivir Sección quinta Educación Artículo 26,27,28 de la Constitución de la República del Ecuador
<b>Plan Nacional de Desarrollo "Creando Oportunidades"</b>	Eje Social Objetivo 8: Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
<b>LOEI</b>	De acuerdo al objeto del convenio, citar a que Título, capítulo, Artículo, literal se encuentra alineado el instrumento convencional) Art. 22.- Competencias de la Autoridad CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL EDUCATIVA Nacional. - R
<b>Objetivos Estratégicos del Mineduc</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incrementar la calidad del servicio educativo en todos los niveles y modalidades con enfoque intercultural, intercultural bilingüe y de inclusión.</li> </ul>
<b>Misión del Mineduc</b>	Somos el ente rector del Sistema Nacional de Educación, encargado de garantizar una educación de calidad a los habitantes en el Ecuador y ecuatorianos en el exterior a lo largo de la vida, mediante una oferta educativa pertinente y pluricultural, flexible para todos sus niveles de educación: inicial, básica y bachillerato o su equivalente, con modalidades alternadas y contextualizadas, que reconoce los logros de aprendizaje, el crecimiento personal, la interacción social y comunitaria, la productividad local, la equidad de género, el desarrollo cultural y el ejercicio de la ciudadanía.
<b>Ámbito Educativo, Establecido en el Manual de Procedimientos para Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales</b>	TIPOS DE CONVENIOS: MARCO/ESPECÍFICO
<b>Viceministerio al cual se alinea</b>	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
<b>Unidad administrativa del MINEDUC al cual se alinea</b>	COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA
<b>Misión del área requirente según Estatuto Orgánico</b>	Administrar el Sistema Educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio.
<b>Atribuciones y Responsabilidades según Estatuto Orgánico del área requirente.</b>	Coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgo

#### 4. Normativa complementaria relacionada al cumplimiento del Convenio que el Área interesada crea pertinente.

El ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION en su artículo 35 establece que la Dirección Zonal de Administración Escolar es responsable de:

- Propuestas de gestión, dotación, administración y distribución de recursos estandarizados, incluyendo infraestructura, equipamiento y mobiliario de acuerdo con los principios que rigen la gestión de Ministerio de Educación.
- Informes de la aplicación del sistema de control de la planificación y desarrollo de los proyectos de construcción y dotación de infraestructura, equipamiento y mobiliario a nivel zonal.
- Plan de investigación de la oferta existente de infraestructura, equipamiento, mobiliario, entre otros, en el ámbito de su jurisdicción en función de la demanda.
- Informes de la aplicación del sistema de control a los procesos de contratación de infraestructura, equipamiento y mobiliario.

#### 4. Presentación de la propuesta, programa o proyecto a desarrollarse.

##### a. Justificación de la propuesta

En base a la propuesta presentada por el Gad Parroquial Rural de Chanduy, la Unidad Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-Educación realizó la visita técnica a las Instituciones Educativas “Jose Luis Tamayo”, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, “Roberto Alejandro Narváez”, “Portete De Tarqui”, “Margorth Santistevan De San Lucas” del Cantón Santa Elena, en donde la Administración actual del Gad Parroquial Rural de Chanduy desea ejecutar **“El proyecto denominado “MINGA EDUCATIVA” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones educativas de la parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena – Educación”.**

**Criterio técnico sobre la viabilidad de ejecutar la propuesta.**

##### **Objeto del Informe técnico**

Desarrollar el informe de viabilidad técnica para la recepción de materiales de construcción de en las instituciones educativas “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena - Educación.

##### **Objeto de la propuesta de convenio**

Establecer la recepción de materiales de construcción entre el GAD Parroquial rural Chanduy y la Coordinación Zonal 5 de Educación, que beneficiará a la Institución Educativa en la construcción de cubiertas en las instituciones educativas “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena - Educación.

##### **Objetivo general de la propuesta de convenio**

Cumplir con el proyecto denominado “MINGA EDUCATIVA” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena - Educación, para que los estudiantes tengan un ambiente adecuado de confort y seguridad para su desarrollo.

##### **Objetivo específico de la propuesta de convenio**

Dotar, Distribuir en las Áreas destinadas y Constatar que se ejecute el proyecto denominado “MINGA EDUCATIVA” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margort Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena – Educación.



**Justificación de la propuesta:**

**a. FORTALEZA**

La principal fortaleza es que la comunidad Educativa y los 146 estudiantes en la EEB “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, 420 estudiantes de la EEB “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, 475 estudiantes de la EEB “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, 188 estudiantes de la EEB “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, 426 estudiantes de la EEB “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, tengan excelentes y confortables infraestructuras con espacios adecuadas, funcionales y seguros; donde puedan recibir educación de calidad para su beneficio y desarrollo.

**b. OPORTUNIDAD**

Apoyo fundamental que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy a la educación, destinando recursos económicos en un proyecto de acciones educativas para la niñez del cantón.

**c. DEBILIDAD**

No llegar a concretar la suscripción del convenio.

**d. AMENAZA**

Principal y difícil situación económica que atraviesa el país sería que los recursos asignados a la intervención del proyecto empleado en beneficio de la comunidad estudiantil sean destinados a situaciones emergentes o de otra índole.

**Resultados esperados:**

Se busca atender las necesidades de la comunidad estudiantil en los espacios físicos de infraestructura que serán dotados de materiales de construcción, en este caso puntual será beneficiada las Unidades Educativas Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, para su post desarrollo.

**Ubicación:**

La recepción de los materiales de construcción en las instituciones educativas, comuna el REAL EEB “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, Comuna MANANTIAL DE CHANDUY EEB “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, comuna PECHICHE – BARRIO 12 DE OCTUBRE EEB “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, comuna TUGADUAJA EEB “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, comuna SAN RAFAEL EEB “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115



DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA-EDUCACIÓN						
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SECTOR	COORDENADAS		CODIGO AMIE	RECTOR	BENEFICIARIO/
		X	Y			
EEB "MERCEDES GONZALEZ"	MANANTIAL DE CHANDUY	533673	9736625	24H00112	HUAMAN MATEO JOHANNA MARIELISA	420
EEB "MARGORTH SANTISTEVAN"	SAN RAFAEL	538432,19	9739681,19	24H00115	ANTEPARA EVANGELISTA ERIKA GISELLE	426
EEB "ROBERTO ALEJANDRO NARVÁEZ"	PECHICHE – BARRIO 12 DE OCTUBRE EEB	531148	9739545	24H00118	FIGUEROA GARCES DAVID JONATHAN	475
EEB "JOSE LUIS TAMAYO"	RECINTO EL REAL	531495	9736754	24H00128	VALERO PAZOS JUAN MIGUEL	146
EEB "PORTETE DE TARQUI"	COMUNA TUGADUAJA	543332	9732799	24H00132	APOLINARIO APOLINARIO DALINDA JACQUELINE	1 8 8

**Presupuesto:**

El recurso para la ejecución del proyecto estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chanduy, según Certificado emitido por el Lcdo. Fabián Villón Rodríguez, Tesorero GAD Parroquial de Chanduy, el cual en su parte pertinente indica lo siguiente..."La disponibilidad presupuestaria por la cantidad de \$ 29.448,37 (VEINTINIUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor sin incluir IVA, para la: **El proyecto denominado "MINGA EDUCATIVA" el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones educativas de la parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena – Educación**".

DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SECTOR	CODIGO AMIE	RECTOR	BENEFICIARIO/ ALUMNOS	VALOR DE LA COMPRA
EEB "MERCEDES GONZALEZ MOSCOSO"	MANANTIAL DE CHANDUY	24H00112	HUAMAN MATEO JOHANNA MARIELISA	420	4.441,14
EEB "MARGORTH SANTISTEVAN DE SAN LUCAS"	SAN RAFAEL	24H00115	ANTEPARA EVANGELISTA ERIKA GISELLE	426	3.496,75
EEB "ROBERTO ALEJANDRO NARVÁEZ"	PECHICHE – BARRIO 12 DE OCTUBRE EEB	24H00118	FIGUEROA GARCES DAVID JONATHAN	475	4.500,00
EEB "JOSE LUIS TAMAYO"	RECINTO EL REAL	24H00128	VALERO PAZOS JUAN MIGUEL	146	8.500,48
EEB "PORTETE DE TARQUI"	COMUNA TUGADUAJA	24H00132	APOLINARIO APOLINARIO DALINDA JACQUELINE	188	8.510,00

## Financiamiento

Los recursos para la ejecución se realizarán mediante certificación presupuestaria No GADPCH- TES-040-2024, suscrita por el Lcdo. Fabián Villón Rodríguez, Tesorero GAD Parroquial de Chanduy del GAD Parroquial de Chanduy, certifica que existe la debida disponibilidad presupuestaria para la adquisición de materiales de construcción por un valor de \$ 29.448,37, no incluye IVA, para las Unidades Educativas “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margorth Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115.

### • Cronograma valorado de ejecución de actividades:

Para la ejecución del proyecto denominado “MINGA EDUCATIVA” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones educativas de la parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena – Educación. *El mismo* que se realizará a partir de la suscripción del convenio, Además se informa que cronograma de entrega es presentado por el GAD parroquial rural de Chanduy, como entidad contratante.

Se adjunta cronograma valorado propuesto

## 5. Especificidades del instrumento convencional.

### Obligaciones o Compromisos de las partes:

#### Obligaciones Conjuntas

##### Las Partes:

Se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieren, así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de la institución Educativa involucrada en este acuerdo; remitir los avances del proyecto, a través de informes técnicos en los términos y plazos establecidos.

Designaran cada uno un administrador del convenio, debiendo notificarse la identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

A través de quienes hagan sus funciones tanto en el MINEDUC y del GAD Parroquial de Chanduy, procederán a levantar la correspondiente acta de entrega- recepción objeto del presente convenio.

Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en las cláusulas del presente convenio.

Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.



**DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D01 SANTA ELENA- EDUCACIÓN:**

- a) Coordinar con el GAD Parroquial de Chanduy las acciones necesarias para cubrir las necesidades y requerimientos educativos.
- b) Designar un delegado técnico para el seguimiento del presente instrumento.
- c) Ejecutar todas las acciones que se derive del cumplimiento del presente convenio.

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHANDUY  
COMPROMETE EN:**

- a) Facilitar a la Dirección Distrital de Educación 24D01 Santa Elena-Educación, la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar el presente convenio de acuerdo al cronograma elaborado para el efecto.

**Garantías para entregar de ser el caso**

N/A

**Valor y forma de transferencia de recursos de ser el caso.**

N/A

**Plazo del convenio.**

30 días por institución educativa.

**Designación del administrador**

Dentro del convenio entre las partes interesadas, designarán a los administradores de este proyecto, particularmente para las Instituciones Educativas beneficiadas, por parte del Ministerio de Educación a la Arq. Ana Balbina Falcones Montesdeoca y por parte del Gad Parroquial Chanduy se designará al Ing. Henry Rodríguez Flores, Presidente GAD CHANDUY.

Las competencias, atribuciones y responsabilidades del administrador del convenio, entre otras, son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional. Ministerio de Educación VERSIÓN: 4.0 PÁGINA: 9 de 10 Informe General
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento. (énfasis añadido)
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del instrumento.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

## 6. Conclusiones

En virtud al estudio y los ítems expuestos en el presente informe se concluye lo siguiente:



- Es competencia del GAD Municipal de Santa Elena, contribuir con la Educación de los niños, niñas y adolescentes de su circunscripción territorial, por así disponerlo el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 67 letra g) y 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Dotar de materiales de construcción en las Instituciones Educativas Educativas “Jose Luis Tamayo”, AMIE 24H00128, “Mercedes Gonzalez Moscoso”, AMIE 24H00112, “Roberto Alejandro Narváez”, AMIE 24H00118, “Portete De Tarqui”, AMIE 24H00132, “Margort Santistevan De San Lucas” AMIE 24H00115, parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al distrito 24D01 Santa Elena - Educación, corresponde a un gasto de inversión, que el GAD Parroquial Chanduy de Santa Elena deberá prever la administración del recurso público destinado.
- La suscripción de este convenio no afecta la competencia del Ministerio de Educación, en su lugar ayuda a la administración del mismo.
- La suscripción de este convenio es fundamental para que el GAD parroquial de Chanduy pueda iniciar una contratación acorde el Sistema Nacional de Contratación Pública
- Es importante la suscripción del convenio para fortalecer la educación de niños, niñas y adolescente de escasos recursos económicos, esto, conforme las competencias exclusivas y concurrentes que les asiste a cada nivel de gobierno.

## 7. Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se recomienda AUTORIZAR el proyecto denominado “MINGA EDUCATIVA” el mismo que permitirá entregar materiales de construcción a las instituciones educativas de la parroquia Chanduy del Cantón Santa Elena, perteneciente al Distrito 24D01 Santa Elena – Educación.

## 8. Anexos

Oficios  
Factibilidad de convenio  
Partida presupuestaria  
Nombramiento del presidente de la junta Parroquial de Chanduy  
Cedula y certificado de votación del presidente de la junta Parroquial de Chanduy  
Presupuesto firmado  
Cronograma valorado

	DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
	NOMBRES / APELLIDOS	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	Arq. Ana Balbina Falcones Montesdeoca ANALISTA DISTRITAL DE AD. ESCOLAR 24D01	 Firmado electrónicamente por: ANA BALBINA FALCONES MONTEDEOCA	29/04/2024
APROBADO POR	Licda. Jeannina Annabelle Gellibert Mora DIRECTORA DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA - EDUCACIÓN	 Firmado electrónicamente por: JEANNINA ANNABELLE GELLIBERT MORA	29/04/2024